



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) y Veinte (20) de abril de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	2	5	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARIA CECILIA VARGAS ECHEVERRI

DEMANDADO: CITIBANK COLOMBIA S.A.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA CECILIA VARGAS ECHEVERRI C.C 51.602.274 demandante
Doctora CAROLINA VÉLEZ HENAO TP 162.471 apoderada demandante
Doctora MARIA XIMENA PHILLIPS BERNAL C.C. 52.990.483 representante legal SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Doctora MAYRA ZULAY RICO SANDOVAL C.C. 60.386.123 representante legal CITIBANK COLOMBIA S.A.
Doctor CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ TP 286.229 apoderado demandadas
Señor VICTOR ALFONSO GIRALDO SÁNCHEZ C.C. 1.037.571.555 testigo
Señora BEATRÍZ HELENA ATEHORTÚA RÍOS C.C. 39.184.721 testigo
Señor CAMILO ANDRÉS COMABIRZA ROJAS C.C. 71.292.735 testigo
Señor LUIS LEONARDO TORRES VEGA C.C. 80.852.415 testigo

COMPLEMENTACIÓN DE LA FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se complementó la fijación del litigio en cumplimiento de la orden del superior. El apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó recurso de reposición, y el Despacho no repone su decisión.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora MAIRA XIMENA PHILLIPS BERNAL representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Se practicó interrogatorio de parte a la señora MAYR ZULAY RICO SANDOVAL representante legal de CITIBANK COLOMBIA S.A.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARIA CECILIA VARGAS ECHEVERRI.

Se practicó prueba testimonial de VICTOR ALFONSO GIRALDO SÁNCHEZ, BEATRÍZ HELENA ATEHORTÚA RÍOS, CAMILO ANDRÉS COMBARIZA ROJAS y LUIS LEONARDO TORRES VEGA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. El apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó recurso de reposición y el Despacho se abstiene de resolver el recurso por improcedente.

Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

Se decreta un receso por la complejidad del asunto hasta el 20 de abril de 2023 a las 3:30pm momento en el cual se emitirá la sentencia

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 197 de 2023 del consecutivo general y N° 087 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a CITIBANK COLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA CECILIA VARGAS ECHEVERRI.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.160.000 correspondiendo a cada una de las demandadas la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante en el efecto suspensivo, en consecuencia se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b4a8bcd97a96c8a1e3a44ff50ab95446babb57375f862917dc8a052294ab89**

Documento generado en 20/04/2023 05:41:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**